

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 102

TEGUCIGALPA, NOVIEMBRE 18 DE 1893.

NUMERO 1.014

SUMARIO.

PODER LEGISLATIVO.

Actas de las sesiones del Congreso Nacional.—Decreto número 95, aprobando con algunas modificaciones la concesión hecha á Don Guillermo Burchard el 6 de Febrero de 1891.—Decreto número 106, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para declarar la Guerra á Nicaragua en caso de necesidad.

PODER EJECUTIVO.

RELACIONES EXTERIORES.—Circular.

GOBERNACION.—Acuerdo nombrando comisionados para explorar el departamento de Cortés y Colón y el territorio de la Mosquitia.

AVISOS.

PODER LEGISLATIVO.

ACTAS DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

Sesión del Congreso Nacional, celebrada el diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los Representantes siguientes:

Presidente: Williams; Diputados: Agüero, Alvarado Guerrero, Bendaña, Cabrera (Don Juan), Castillo, Córdova, Ferrera Vargas, Flores, González, López, Maradiaga, Mejía, Matute, Orellana, Pineda (Don Rodolfo), Quirós, Sánchez, Trejo, Vásquez, Zelaya, Zelaya Vijil y Zúniga, y Secretarios Soto y Barahona.

Se excusó el Diputado Cabrera (Don Anastasio), y no concurrió el Diputado Pineda (Don Anselmo.)

Fué puesta á discusión y aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura á un dictamen especial de la Comisión encargada de la Memoria de Hacienda, correspondiente al bienio de 1889 y 1890, relativo al acuerdo de 17 de Enero de 1889, en el cual el Gobierno proroga por diez años la contrata de arrendamiento de la Casa de Moneda, que celebró con los Señores Agurcia y Soto y Don José Esteban Lazo, el 13 de Marzo de 1886, en el cual dictamen la Comisión es de parecer que se impruebe el acuerdo de prórroga, por ser la contrata inconveniente á los intereses de la Nación, y por creer que, para que la Casa de Moneda reporte provecho al país, debe estar administrada por el Gobierno.

Puesto á discusión el dictamen con el acuerdo en referencia, el Diputado Barahona dijo: que no expondría las razones por las cuales era inaceptable uno de los fundamentos del dicta-

men—el cual consiste en que, para que la Casa de Moneda reporte más provecho al país, debe estar administrada por el Gobierno—pues con los economistas es universalmente admitido como antieconómico que los Gobiernos sean empresarios: que respecto del otro fundamento en que la Comisión apoya su dictamen, á saber: que la contrata es inconveniente á los intereses nacionales, porque sólo impone gastos y obligaciones al Estado, sin que éste reporte ninguna ventaja que pueda compensar las obligaciones que de la contrata resultan, notaba que la Comisión no expresa ninguno de los motivos que demuestran la verdad de lo que afirma: que nada dice sobre si la producción de la Casa de Moneda es menor ó mayor que los gastos que impende la administración de dicho establecimiento: que en el primer caso bien podría convenir al país que el Gobierno pagase una pequeña subvención á una empresa particular, en vez de hacer mayores gastos no compensados con las utilidades, y sin que por ello se mejore el servicio, y sobre esto nada dice la Comisión; y que, como los individuos que la componen, indudablemente habían estudiado detenida y concienzudamente todos los puntos enunciados, los excitaba á fin de que se sirvieran manifestar las razones que habían tomado en cuenta para emitir su dictamen en el sentido en que lo habían emitido.

El Diputado Córdova dijo: como miembro de la Comisión, voy á contestar las objeciones que el Diputado Barahona ha hecho al dictamen. Ha dicho que los Gobiernos no deben ser empresarios: está bien; pero en el presente caso no se trata de que el Gobierno entre en una negociación, sino de demostrar la inconveniencia del arrendamiento de la Casa de Moneda, que es de su propiedad. Es bien sabido que el Cuño debe estar bajo la garantía del Gobierno, para asegurar la legalidad de la moneda que se acuñe, y en este concepto, aunque pierda, es de su obligación sostenerlo, porque él responde al público de la legitimidad de la moneda que se lleve á la circulación. Ha dicho también que la negociación ocasiona pérdidas. No hay duda que el Señor Barahona, al hacer esta afirmación, conoce el negocio mejor que los empresarios; pero no se explica por qué, si se pierden, los empresarios, después de cinco años de experiencia han pedido prórroga de la concesión. Además de lo expuesto, ¿qué ventajas reportan al país, en cambio de otorgar el uso

del Cuño, de pagar un Interventor, una subvención de \$ 340? Ninguna. La Comisión, pues, no ha dado su voto inconscientemente, y ha tenido sobrada razón para fundarlo.

Hicieron uso nuevamente de la palabra los Diputados Barahona y Córdova; y terminada la discusión, fué aprobado el dictamen por mayoría de votos.

En seguida se puso á discusión la fórmula de decreto que debía emitirse en consecuencia, y fué aprobado por unanimidad.

Se levantó la sesión.

V. WILLIAMS,

D. P.

JOAQUÍN SOTO,
D. S.

SOTERO BARAHONA,
D. S.

Sesión del Congreso Nacional, celebrada el diez y ocho de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

Presidió el Diputado Williams, y asistieron los Representantes Agüero, Alvarado Guerrero, Bendaña, Cabrera (Don Juan), Castillo, Córdova, Ferrera Vargas, Flores, González, López, Maradiaga, Matute, Mejía, Orellana, Pineda (Don Rodolfo), Pineda (Don Anselmo), Quirós, Sánchez, Trejo, Vásquez, Zelaya, Zelaya Vijil, Zúniga y los Secretarios Soto y Barahona.

No concurrió mediante excusa el Representante Cabrera (Don Anastasio.)

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

La Secretaría dió cuenta con una nota del Oficial Mayor del Ministerio de Gobernación, en que dicho funcionario manifiesta haberse encontrado en su archivo los documentos siguientes que envió adjuntos:

1.º Despacho de la Secretaría de Hacienda excitando al Congreso para que investigue la inversión por el Ejecutivo de la suma de \$ 116.692.23:

2.º Dictamen de la Comisión de Hacienda, organizada por el Congreso, para que dictaminara acerca de la inversión referida:

3.º Dictamen general de dicha Comisión de Hacienda, sobre la Memoria del Secretario de Estado en ese Ramo:

4.º Relación de los actos más importantes del Ejecutivo en los Ramos de Hacienda y Crédito Público;

Documentos pertenecientes á la Memoria de Hacienda, que se halla sometida al conocimiento de la Cámara, y que fueron encontrados en el mencionado archivo, después de un examen escrupuloso de los papeles existentes en el archivo de la expresada Secretaría, y

que por causas á su remoción consiguiente ocurrida en los meses de Febrero á Abril del año en curso, fueron mezclados los modernos con los antiguos.

El Diputado Presidente, por medio de la Secretaría, propuso á la Cámara que resolviera si, habiéndose encontrado el referido dictamen, debía procederse, desde luego, al estudio de la Memoria de Hacienda, ó si, á pesar de ello, la Comisión últimamente nombrada continuaba el estudio de la indicada Memoria hasta emitir nuevo dictamen. Y la Cámara resolvió que en razón de haber aparecido el dictamen aludido, se continuara, desde luego, el estudio de la Memoria en la parte de que no conoció el Congreso anterior, y que en consecuencia, cesara en sus trabajos la nueva Comisión.

El Diputado Presidente expresó: que de las investigaciones de la Comisión últimamente nombrada para que emitiera dictamen sobre la Memoria de Hacienda, aparece que hay varias partidas con valor de \$ 114.000 que carecen de los comprobantes de la inversión de la suma que arrojan, la cual recibió el Presidente de la República; é hizo moción á fin de que del seno del Congreso se nombrara una Comisión para que investigara los objetos en que dicha suma y las demás que hubiese recibido el expresado funcionario habían sido invertidas.

Tomada en consideración la moción indicada, fué sometida á debate. El Representante Barahona dijo: que el Congreso acababa de resolver que cesara la Comisión de Hacienda nombrada últimamente, y esta resolución quedaría revocada si se aceptara la moción del Representante Williams: que, además, el Congreso ordinario anterior había discutido y resuelto el punto á que ella se refiere, desechando la moción que hizo el Diputado Gutiérrez, á fin de que se pidieran á la Dirección General de Rentas los comprobantes de las partidas en que había intervenido el Presidente de la República; y que la moción expresada era inaceptable, tanto por lo expuesto como porque, para la aprobación ó improbación de los actos del Ejecutivo de que á la Cámara le corresponde conocer, no tiene objeto traer á la vista dichos documentos ni el estudio que hiciera la Comisión que el Representante Williams proponía, la cual no podría emitir dictamen refiriéndose á la Memoria de Hacienda, ya dictaminada por una Comisión que indudablemente había hecho un estudio detenido de los referidos documentos y que indicaba en su dictamen que el Presidente de la República sólo había figurado como intermediario en los gastos cuyos comprobantes aparecen con su firma.

A excitativa del Diputado Williams, el Representante Flores manifestó: que la Comisión de que él formó parte pidió la cuenta detallada de la inversión de las sumas consignadas en las partidas de que se ha hecho referencia, pero que esa cuenta no les fué entregada.

Terminada la discusión y tomada votación nominal, resultaron trece votos en favor y trece en contra de la moción indicada.

El Representante Quirós dijo: que él había votado contra la moción, porque juzgaba impropio que hubiera dos Comisiones para un mismo asunto, máxime cuando la Cámara acababa de resolver que en virtud de haber aparecido el dictamen de la Comisión de Hacienda era innecesaria la nueva Comisión.

Se suspendió la sesión, y, reanudada, el Secretario Soto se retiró por excusa legítima, habiendo ocupado su puesto el Vicesecretario Zúñiga.

Por disposición del Diputado Presidente se dió lectura á varias de las actas del Congreso ordinario anterior, en que aparecen las discusiones acerca de los actos del Ejecutivo de que, en el Ramo de Hacienda, conoció dicha Cámara; á fin de que los Diputados tomaran nota de los diversos asuntos pertenecientes á la respectiva memoria y que ya han sido resueltos.

Se suspendió la sesión á las doce m., y continuó á las 2 de la tarde, con asistencia de los mismos Representantes, excepto el Secretario Soto.

Se continuó la lectura de las demás actas en que constan las discusiones del Congreso anterior acerca de la expresada Memoria de Hacienda.

Concluida dicha lectura, á petición del Representante Bendaña, se leyó la contrata de Don José Pinetta, cuya discusión quedó pendiente en el Congreso de 1891 y de la cual se puso á debate el artículo 5.º

El Representante Pineda (Don Rodolfo) dijo: que hacía presente que el año de 1892, en que él había estado de Administrador de Rentas de este departamento, el Señor Pinetta no había entregado ni una botella de aguardiente, y que posteriormente el Gobierno había celebrado contratas acerca de la provisión de dicha especie sin que el Señor Pinetta haya manifestado ninguna oposición: que por lo expuesto creía que la mencionada contrata ya no estaba vigente.

Terminada la discusión, fué improbadado dicho artículo por mayoría de votos.

Sin discusión se improbadó también el artículo 6.º por 21 votos contra 4.

El Diputado Vásquez dijo: que habiéndose improbadado los artículos 5.º y 6.º en que se establecen algunas condiciones ventajosas para los intereses nacionales, creía que también iban á ser improbados los demás artículos de la contrata, cuya improbación era conveniente al país, ya que esa contrata había sido celebrada bajo condiciones que la opinión pública no aceptaba, por ser perjudiciales á la Nación. Concluyó haciendo moción á fin de que dicha contrata se sometiera á debate general.

Puesta á discusión la moción indicada, el Representante Pineda (Don Rodolfo) manifestó: que por haber sido improbados los artículos 5.º y 6.º, carecía de objeto la aprobación de los ulteriores, y por consiguiente, votaría en el sentido de que se improbaran.

Concluido el debate, fué aprobada la moción del Diputado Vásquez.

En consecuencia, se sometieron á discusión general los demás artículos de la contrata.

Hicieron uso de la palabra los Representantes Bendaña y Vásquez, y concluido el debate, se improbaron los mencionados artículos, por 24 votos contra 1.

El Representante Vásquez hizo moción para que se reconsideraran los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la contrata, aprobados por la Cámara anterior, y añadió que éstos debían improbarse, ya que habían sido improbados los demás.

Habiéndose aceptado la moción aludida, se sometieron á debate los artículos 1.º, 2.º y 3.º mencionados.

Concluida la discusión, también fueron improbados dichos artículos.

Se levantó la sesión.

V. WILLIAMS,

D. P.

JOAQUÍN SOTO,

D. S.

SOTERO BARAHONA,

D. S.

Decreto número 95, aprobando con algunas modificaciones la concesión hecha á Don Guillermo Burchard el 6 de Febrero de 1891.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 95.

El Congreso Nacional

DECRETA:

Artículo 1.º—Apruébase en los términos siguientes el acuerdo del Poder Ejecutivo, fecha 6 de Febrero de 1891, en el cual se conceden varios privilegios á Don Guillermo C. Burchard:—“Secretaría de Estado en el Despacho de Fomento.—Tegucigalpa, Febrero 6 de 1891.—Vista la anterior solicitud y el dictamen del Fiscal General de Hacienda, el Presidente—ACUERDA:—1.º Conceder á Don Guillermo C. Burchard, el derecho de organizar una compañía para promover el desarrollo de comercio de frutos, y establecer industrias en la Mosquitia, departamento de Colón.—2.º Vender á la compañía que organice, veintimil manzanas de terrenos nacionales, en lote alternados con el Gobierno, que en ningún caso podrán exceder de mil manzanas consecutivas, á razón de dos pesos manzana, precio que se pagará forzosamente en dinero efectivo, teniendo obligación de localizarlas dentro de diez y ocho meses contados desde hoy.—3.º Permitir á la compañía la construcción de un ferrocarril de vía ancha ó vía angosta, según lo demanden las condiciones del terreno, entre el puerto de la costa y los establecimientos que funde, con todas las estaciones, almacenes, talleres, tornavías, ramales, muelles y demás anexidades para facilitar el transporte de los productos y el embarque y carga de los vapores para los efectos de este artículo, la compañía gozará de las mismas franquicias otorgadas á Mr. S. B. McConnico para la construcción de ferrocarril del Norte.—4.º Permitirle, asimismo, cortar caoba y otras maderas en los terrenos nacionales situados en las márgenes de río Tinto y sus tributarios, pagando á la Hacienda Pública, de conformidad con la ley cinco pesos por cada árbol de caoba que cor-

te, y antes de importarlos; siendo gratis la corta y exportación de las demás maderas. = 5.º Concederle la exportación, libre de derechos aduaneros, de las provisiones para alimentación, muebles y vestuario para uso exclusivo de los operarios y agentes de la compañía; como también la importación libre de impuestos, por veinte años, de los productos agrícolas ó industriales que la compañía envíe al extranjero. = 6.º Exencionar del pago de derechos de anclaje y tonelaje á los buques que arriben á Trujillo ú otro puerto que se habilite en la Mosquitia, siempre que vengan á cargar ó descargar artículos pertenecientes á la compañía, para lo cual exhibirán las facturas originales y conocimientos de embarque ante la autoridad respectiva. = 7.º Se permite á la compañía la navegación libre de los ríos y lagos de la Mosquitia, y la introducción de operarios americanos ó europeos, estando obligados á respetar las autoridades y observar las leyes hondureñas. = 8.º Se fija el término de diez y ocho meses para dar principio al establecimiento formal de las empresas á que se refiere el artículo 1.º, otorgando al concesionario la facultad de traspasar esta concesión á la compañía que organice las mismas obligaciones y derechos establecidos, y dando aviso al Gobierno para su aprobación. = 9.º Todos y cada uno de los derechos y concesiones que por este acuerdo se otorgan al peticionario, se entenderá que no afectan en manera alguna los derechos adquiridos con anterioridad por otras personas ó compañías en el territorio de la Mosquitia, ya sobre terrenos, construcciones de caminos y ferrocarriles, canalización de ríos y lagos, exportación de plantas fibrosas y corta y exportación de maderas, etc., etc. = 10. Cualquiera falta por parte del concesionario á los plazos y estipulaciones antes asignados, dejará sin valor ni efecto el presente acuerdo, del que se dará cuenta al Congreso Nacional para los efectos de ley.—Comuníquese y regístrese.—Rubricado por el Señor Presidente.—Por enfermedad del Señor Secretario, el Oficial Mayor, = *Julio César Durón.*"

Art. 2.º—Los privilegios concedidos al Señor Burchard por el presente acuerdo, durarán el tiempo de veinte años.

Dado en Tegucigalpa, á los diez y seis días de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS,

D. P.

SOTERO BARAHONA, LUIS A. CASTILLO,

D. S.

D. V. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútense. Tegucigalpa, 30 de Octubre de 1893.

D. VÁSQUEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

PONCIANO PLANAS.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Planas.

Decreto número 108, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para declarar la guerra á Nicaragua en caso de necesidad.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE HONDURAS,

A SUS HABITANTES, SABED:

Que el Congreso Nacional ha ordenado lo siguiente:

DECRETO NUMERO 108.

El Congreso Nacional,

Considerando: que, aunque en la alteración de la paz de Honduras, promovida repetidas veces por agresiones procedentes de Nicaragua, que tan grandes y lamentables males han causado, el pueblo de dicha República no ha tenido participación alguna y, antes bien, se han contrariado sus naturales sentimientos de fraternidad y simpatía con el pueblo hondureño; esta República en previsión de nuevos atentados, debe tomar las medidas convenientes para evitar ulteriores trastornos salvando así el decoro y la dignidad nacional, y poniendo á cubierto los múltiples intereses del país, ya tan profundamente lesionados;

DECRETA:

Artículo único.—Se autoriza al Poder Ejecutivo para declarar y hacer la guerra al Gobierno de Nicaragua, en el momento mismo en que se altere la paz de esta República, por cualquiera invasión procedente de aquella.

Dado en Tegucigalpa, á los treinta días de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

V. WILLIAMS,

D. P.

JOAQUÍN SOTO,

SOTERO BARAHONA,

D. S.

D. S.

Al Poder Ejecutivo.—Por tanto: ejecútense. Tegucigalpa, 30 de Octubre de 1893.

D. VÁSQUEZ.

Por el Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, el Oficial Mayor,

FRANCISCO J. ALVARADO.

Y por disposición del Señor Presidente, publíquese y cúmplase.

Francisco J. Alvarado.

PODER EJECUTIVO.

RELACIONES EXTERIORES.

Circular.

Tegucigalpa, 1.º de Noviembre de 1893.

SEÑOR MINISTRO:

Ya que desgraciadamente, las Repúblicas de Centro-América no han podido efectuar su unión en un solo Estado, como lo exigen su honra y sus verdaderos intereses, el hecho de la separación impone á estos países, aunque se consideren como partes disgregadas de una sola Nación, el deber de cumplir y hacer cumplir ciertas obligaciones entre ellos, necesarias para su coexistencia y para su tranquilidad y desarrollo progresivo.

Teniendo presentes tan importantes deberes, que ningún Gobierno puede desconocer, sin poner en peligro la paz interior, el orden social y á la larga hasta su propia existencia como personalidad jurídica en sus relaciones

con los demás Estados, me dirijo á Vuestra Excelencia, cumpliendo instrucciones del Señor Presidente, para denunciarle y denunciar ante el mundo la conducta poco sincera, anti-patriótica y aun inmoral de un Estado vecino de Honduras, el cual no ha recibido de este país, jamás, ninguna ofensa, y sí sólo demostraciones de consideración y aprecio.

El Gobierno de Nicaragua, Señor Ministro, con violación flagrante de los más elementales principios del Derecho de Gentes, despreciando los deberes que le imponen la vecindad con Honduras y los antecedentes históricos de ambos países, comprometiendo la honra de aquel pueblo hermano, la paz de Centro-América y hasta el derecho natural que prescribe no hacer gratuitamente el mal para no recibirlo de rechazo, se ha convertido, de algunos años á esta parte, en el agente más activo contra la paz y el sosiego de Honduras, sordamente, mientras en lo público hace alarde de brindarle una amistad cordial y sincera.

Por algún tiempo ha sido víctima este país de la conducta poco leal de ese Gobierno. Muchas veces le llamó su atención acerca del particular, en su legítimo deseo de acabar con un sistema deplorable que podría concluir con un rompimiento mutuo de funestos resultados. Todo ha sido inútil, y uno y otro día se han venido sucediendo hechos escandalosos, que nos hemos visto obligados á devorar en silencio, con la esperanza de que, los nuevos hombres que se iban sucediendo en el mando de la vecina República, vinieran animados de sentimientos más fraternales y justos respecto de nuestro país, quienes reconociendo la enormidad de la falta cometida se apresuraran á subsanarla.

Ya el 25 de Abril de este año, después de que el Gobierno de Nicaragua había permitido muchas veces á los revolucionarios de Honduras que se alistaran en aquel territorio para invadir el nuestro, esta Secretaría se dirigió á las demás de Centro-América, dándoles cuenta del hecho y de la protección invariable que ese mismo Gobierno concedía á cuantos abrigan el propósito de alterar el orden en Honduras. Entre otras cosas, manifestaba á Vuestra Excelencia en la nota respectiva, lo siguiente: "El Gobierno de Nicaragua, sorprendido quizás por los descontentos de uno y otro país, ó abrigando temores infundados con relación al nuestro, ha dado oídos á los enemigos de Honduras. Si no les ha prestado una protección directa, concediéndoles armas y recursos de toda especie para que se lanzaran á la guerra, ha tolerado, al menos, que se alistaran, para invadirnos, en su territorio. Repetidas reclamaciones se han hecho en diferentes épocas á aquel Gobierno, llamándole su atención sobre el particular, pero sin resultado alguno hasta la fecha. Una prueba de la exactitud del juicio emitido es que, vencidas todas las partidas que han penetrado á Honduras por sus fronteras, no obstante las explicaciones que nos ha trasmitido de no favorecerlas en ningún sentido, vuelven invariablemente á Nicaragua para organizarse de nuevo."

Desde la fecha de esa nota, en vez de variar la conducta del Gobierno de la vecina

República, no obstante que ha cambiado su personal, se ha acentuado más, si cabe, en su mala voluntad contra Honduras. En el intervalo se han sucedido allí dos gobiernos. Ambos enviaron á Honduras sus agentes confidentiales, con la mira de interesarlo, cada cual, en favor de su propia causa. Se les recibió aquí con la mayor cortesía haciéndoseles comprender, sin embargo, que Honduras no estaba dispuesto á mezclarse en los asuntos interiores de un país vecino y amigo; y tal declaración se hacía, cuando, por documentos oficiales y multitud de noticias particulares, se sabía que los enemigos de esta Administración, que la habían combatido pocos días antes con armas y elementos obtenidos en Nicaragua, prestaban su apoyo decidido á uno de los bandos que se disputaban el poder en aquella República, siendo parte y no insignificante en el triunfo definitivo que alcanzó. La intervención, en los momentos angustiosos por que atravesaba Nicaragua, teniendo parte de nuestro ejército en la frontera, era cosa fácil y hubiera dado resultados ventajosos para Honduras, segando de raíz la causa de todas sus desgracias.

No se quiso recurrir á ese medio no obstante que estaba bien justificado con el proceder de Nicaragua; y no se hizo uso de él, porque, para este Gobierno, antes que los intereses del momento, de una administración, están los permanentes del país, que no pueden fundarse sólidamente sino sobre la base del respeto á los principios del Derecho de Gentes, única salvaguardia de los pueblos constituidos en sociedad.

Tal conducta, determinada para Honduras por las altas consideraciones expuestas, no fué apreciada por el Gobierno de Nicaragua, quien, alentado sin duda por la impunidad ó caminado tras de propósitos ocultos, concedió en seguida honores, pensiones y puestos públicos á sus enemigos, tolerándoles todos sus actos hostiles contra este país y aun suministrándoles elementos de todo género para traer aquí de nuevo la revolución con todos los desastres y desgracias que siempre acarrea consigo.

¿Qué motivo puede alegar en su abono el Gobierno de Nicaragua, para usar de una conducta tan desleal con el de Honduras? No existe ninguno, Señor Ministro; y el proceder que éste condena y al que no se le hallará excusa por ningún otro, no puede tener más objeto que el de debilitar sistemáticamente las fuerzas vivas de este país para usurparle el territorio ó cualquiera de sus más sagrados intereses, ó bien para establecer en el Gobierno aquí á personas que le estén subordinadas, á efecto de que le ayuden á sostener una dominación que tal vez sea rechazada en aquella República.

No necesito llamar la atención de Vuestra Excelencia hacia el hecho de que, en cualquiera de esos casos, se compromete gravemente el Derecho Internacional que está bajo la tutela de los países civilizados y que, si se permite violarlo en asuntos de tanta importancia, ya no habrá regla ni consideración alguna que sea bastante á contener las pre-

tensiones de gobiernos perdidos en la opinión pública, invasores y poco escrupulosos.

Creo, por lo tanto, que establecidos esos hechos, en el presente caso, y admitidos, como no podrán menos de serlo, el Gobierno de Vuestra Excelencia ha de procurar contener al de Nicaragua en su camino de deslealtad, ya por el interés que debe tener en velar por la conservación general de la paz en Centro-América ó por el respeto que le merezcan los principios establecidos por todos los pueblos en sus mutuas relaciones. Si á pesar de tales gestiones, que mi Gobierno no duda llevará á cabo el de Vuestra Excelencia, no se logra reducir al de Nicaragua al terreno de la razón y de la conveniencia recíproca, y persevera en su plan sistemático de hostilizar sordamente á Honduras, mi Gobierno, Señor Ministro, solo ó aliado á cualquiera otro, tomará sobre sí el deber de restablecer con la fuerza el Derecho de las Naciones conculcado, ejerciendo á la vez con ello un acto de legítima defensa.

Suplico á Vuestra Excelencia se sirva elevar lo expuesto al conocimiento del Señor Presidente de esa República y hacerme saber, á la mayor brevedad que le sea posible, la apreciación que le merezcan los hechos relacionados, lo mismo que la actitud que asumirá ese Gobierno en caso de un rompimiento inevitable.

Soy de Vuestra Excelencia, con sentimientos de la más alta consideración, muy atento y seguro servidor,

J. ANTONIO LÓPEZ.

A Su Excelencia el Señor { Guatemala.
Ministro de Relaciones Exte. { El Salvador.
riores de la República de... { Costa Rica.

GOBERNACION.

Acuerdo nombrando comisionados para explorar los departamentos de Cortés y Colón y el territorio de la Mosquitia.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Octubre 28 de 1893.

En el propósito de promover el desarrollo agrícola é industrial de los departamentos de Cortés y Colón y del territorio de la Mosquitia, regiones que en su mayor parte están inexploradas; el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Practicar, por medio de comisionados que se nombrarán al efecto, una exploración de los departamentos y territorios referidos.

2.º—Son deberes de las comisiones exploradoras:

I.—Estudiar la naturaleza del terreno, indicando brevemente su constitución geológica y su adaptación á la agricultura, la ganadería, la minería y demás industrias.

II.—Medir la altura, sobre el nivel del mar, de las montañas, colinas, poblaciones, lagos y ríos, hasta el punto donde sean navegables.

III.—Describir el curso de los ríos, medir su profundidad en su desembocadura y á la distancia de cada diez millas, hasta el punto en que dejen de ser navegables para embarcaciones de bajo calado.

IV.—Medir la extensión y profundidad de los lagos y lagunas, é indicar su comunicación con el mar ó con ríos caudalosos, ó las facilidades que haya para hacerlo.

V.—Describir los bosques que contengan maderas de construcción, de ebanistería y de tinte, y los que hubiesen sido explorados por concesiones hechas á particulares, indicando la extensión de ellas que haya sido destruida.

VI.—Describir las plantaciones silvestres de plátanos, banano, cacao, coco, caña y demás árboles y plantas frutales, forrajeras é industriales.

VII.—Describir los sitios y las plantaciones de propiedad particular, indicando la clase de cultura á que pertenezcan.

VIII.—Describir las pampas é indicar la clase de animales silvestres que en ellas se encuentren y puedan servir á la industria y agricultura.

IX.—Describir los golfos y ensenadas é indicar los vientos dominantes y las facilidades que tengan para la navegación; describir asimismo los establecimientos fabriles y comerciales que haya en el litoral, las márgenes de los ríos, y el interior, indicando su importancia y grado de desarrollo.

X.—Investigar el número de indígenas selváticos, la raza á que pertenezcan, el dialecto que hablan, costumbres y género de vida.

XI.—Investigar las ruinas y monumentos de pobladores antiguos, describiendo los templos, edificios notables y la extensión de las poblaciones; y

XII.—Estudiar las vías de comunicación que sea factible abrir, explicando su importancia para la industria, la agricultura y el comercio.

3.º—Las comisiones exploradoras remitirán mensualmente á la Secretaría de Gobernación, informes parciales y detallados de sus trabajos; y terminados éstos, comunicarán un informe general.

4.º—Las comisiones levantarán un plano topográfico general de la región que hayan explorado; y planos parciales de aquellas zonas que tengan importancia para la agricultura y la ganadería. Estos planos contendrán las indicaciones concernientes á la descripción física de la región explorada.

5.º—Cuando la situación del Erario lo permita, se nombrarán comisiones que estudien y describan la Flora y Fauna de los departamentos y territorio arriba mencionados.

6.º—Las comisiones exploradoras constarán de todo el personal que sea necesario; y les serán suministrados los instrumentos y demás útiles que necesiten para sus trabajos.

7.º—Los gastos que sea necesario hacer para los fines expresados en el presente acuerdo, se imputarán al Ramo de Fomento.

8.º—Mientras se organizan comisiones exploradoras que hagan un estudio amplio y profundo de las regiones de que se trata, se hará una exploración provisional por las personas que para ello se designen.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.
Por el Secretario de Estado, el Oficial Mayor,

Guillermo Avarado.

AVISOS.

EL INFRASCRITO, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil,

Hace saber: que en la audiencia del jueves treinta del mes en curso, á las tres de la tarde, se rematará en este Juzgado, en pública subasta, á solicitud de Don Rafael Amador, una casa media-agua perteneciente á Santos Ramírez, situada en el barrio de las Delicias, de esta ciudad: dicha casa está construida sobre paredes de estacón y cubierta de teja, mide siete y tres cuartas varas de largo por cinco y tres cuartas de ancho, y está ubicada en un solar de diez y nueve varas de Este á Oeste por veinticinco de Norte á Sur, siendo sus límites: al Norte, solar de I. Rosa, mediando calle; al Sur, solar de Constancia Landa; al Este, tapia del General Don Ricardo Streber; y al Oeste, otra casa y solar del mismo Ramírez.

Esta casa ha sido valorada en doscientos pesos; pero se admitirá cualquier postura, por ser segundo día de remate.

Tegucigalpa, 15 de Noviembre de 1893.

EMILIO MAZIER, Srío.